

No quise en parte de esta parte el apozentamiento que se
me ha de tener por la causa que enuncia el presente
Pena de que hacienda lo contrario sera multado en las
a el otro sus de sumas y en las mismas penas y en el
los de mas que con esta fincion a ello am lo mandaron los

J. D. Francisco Bines y D. Jacinto
Cudameros, D. Joseph Diazaledo y D. Francisco munucena
D. Damian Diaz Perez y D. Juan de Morales esepo

Conde de Albuera y en virtud de esta Real Cedula de Madrid
en la ciudad de Sevilla en el diez y siete de

de la ciudad de Sevilla

Fran. Bines y Jacinto

José de Morales y Cañal

D. Joseph Diaz
Damian Diaz y de los

En

En la ciudad de Sevilla en el día de hoy
notifiqué a los señores de esta villa en personados
Covins de esta villa en personados

Juan de Velasco

Andrés Calvo

